ADVERTENCIA

Este documento es una traducción automática sin revisar y puede contener errores, por lo que no se garantiza su fidelidad respecto del original.

El objetivo de esta traducción, que legalmente no tiene ninguna validez, es facilitar la comprensión. No sustituye, en ningún caso, el documento original al que acompaña, que es el único documento con carácter oficial.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORAMIENTO EN CUESTIONES FISCALES, TRIBUTARIAS Y CONTABLES A LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA Y A LAS ENTIDADES QUE FORMAN EL GRUPO UNIVERSIDAD DE BARCELONA (GRUPO UB)

EXPEDIENTE 2024/161

A. Objeto, lotes y CPV

1. Definición del objeto

El objeto de este pliego es regular las condiciones, procedimiento y forma de adjudicación del contrato de servicio consistente en la prestación de servicios profesionales de consultoría, asesoramiento y asistencia y formación en materia fiscal, tributaria y contables en la Universidad de Barcelona y el resto de entidades que forman parte del Grupo Universidad de Barcelona, de acuerdo con lo descrito en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT).

En adelante, se podrá hacer referencia a la Universidad de Barcelona como "la UB" o "la Universidad", así como se podrá hacer referencia a todas las entidades que componen el Grupo Universidad de Barcelona como "Grupo UB".

Este objeto consta de dos tipologías de servicio en función de la temática de la consulta, con precios/hora diferentes “servicio fijo” relativo a temas más habituales, y “servicio puntual” relativo a temas más esporádicos tal y como se describe en el apartado 2 del PPT.

Este contrato se suscribe con la Universidad de Barcelona a pesar de que parte de los servicios se prestarán también a las siguientes fundaciones y entidades del Grupo UB:

- Fundación Parque Científico de Barcelona
- Fundación Bosch i Gimpera
- Fundación IL3
- Fundación Josep Finestres
- Fundación Colegios Mayores UB

2. División en lotes

Debida a la naturaleza del contrato, este no se dividirá en lotes en tanto que la prestación objeto del contrato hace necesario que se ejecute de forma unitaria a efectos de la correcta coordinación de las diferentes entidades que participan, así como unificación de criterios entre la UB y las entidades del Grupo UB participantes en los criterios aplicados en el ámbito objeto del contrato.

3. Clasificación CPV

79200000-6 (Servicios de contabilidad, de auditoría y fiscales)

B. Valor estimado del contrato, presupuesto máximo de licitación y existencia de crédito:

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

UNIVERSITAT DE BARCELONA

1. Valor estimado del contrato (IVA excluido)

El valor estimado de este contrato es de 342.004,00 € e incluye:

Valor inicial del contrato, para los dos años del contrato	131.540,00 euros
Valor prórrogas previstas – 3 prórrogas anuales	197.310,00 euros
Un 10 %, por un mayor número de unidades ejecutadas (incremento que no tiene carácter de modificación), en aplicación de lo que se establece en el artículo 309.1 de la LCSP.	13.154,00 euros
TOTAL VEC	342.004,00 euros

2. Presupuesto base de licitación (PBL) (IVA incluido)

2.1. El presupuesto base para esta licitación para los 2 años de contrato es de 159.163,40 euros, de los que 131.540,00 euros corresponden a la base imponible más 27.623,40 euros del 21 % de IVA.

2.2. Este presupuesto tiene carácter orientativo y no vinculante, ya que al estar el precio fijado por unidades de tiempo, e importe total indeterminado, el gasto efectivo estará condicionado por las necesidades, consecuentemente, no queda obligado a demandar una determinada cuantía de unidades ni en gastar la totalidad del presupuesto de gasto.

2.3 Se trata de un contrato de trato sucesivo por precio unitario, los servicios de asesoramiento se irán solicitando servicios de asesoramiento en función de las necesidades, sin existir un compromiso de mínimos, y el máximo será hasta agotar el presupuesto base de licitación.

2.4 Tabla resumen PBL en función de la previsión de horas/año

UB	Concepto	Precio hora	número horas/año	Total precio/año	Total precio/año (IVA incluido)	Total PBL 2 años (IVA excluido)	Total PBL 2 años (IVA incluido)
F	Servicio fijo	122,00	160,00	19.520,00	23.619,20	39.040,00	47.238,40
P	Servicio puntual	115,00	90,00	10.350,00	12.523,50	20.700,00	25.047,00
Importes totales				**29.870,00**	**36.142,70**	**59.740,00**	**72.285,40**

GRUPO UB	Concepto	Precio hora	Número horas/año	Total precio/año	Total precio/año (IVA incluido)	Total PBL 2 años (IVA excluido)	Total PBL 2 años (IVA incluido)
F	Servicio fijo	122,00	200,00	24.400,00	29.524,00	48.800,00	59.048,00
P	Servicio puntual	115,00	100,00	11.500,00	13.915,00	23.000,00	27.830,00
Importes totales				**35.900,00**	**43.439,00**	**71.800,00**	**86.878,00**

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

Total UB + Grupo UB	**131.540,00**	**159.163,40**

Tabla resumen PBL en función del porcentaje de participación por entidad

Entidad	% participación	Total precio/año (IVA excluido)	Total precio/año (IVA incluido)	Total PBL 2 años (IVA excluido)	Total PBL 2 años (IVA incluido)
UB	45,42 %	29.870,00	36.142,70	59.740,00	72.285,40
Importes totales		**29.870,00**	**36.142,70**	**59.740,00**	**72.285,40**

Entidad	% participación	Total precio/año (IVA excluido)	Total precio/año (IVA incluido)	Total PBL 2 años (IVA excluido)	Total PBL 2 años (IVA incluido)
FPCB	25,09 %	16.502,78	19.968,36	33.005,56	39.936,72
FBG	10,14 %	6.665,99	8.065,85	13.331,99	16.131,70
FIL3	7,91 %	5.203,75	6.296,54	10.407,50	12.593,08
FJF	8,70 %	5.725,21	6.927,50	11.450,42	13.855,00
FCM	2,74 %	1.802,27	2.180,75	3.604,54	4.361,49
Importes totales		**35.900,00**	**43.439,00**	**71.800,00**	**86.878,00**

Total UB + Grupo UB	**65.770,00**	**79.581,70**	**131.540,00**	**159.163,40**

Cálculo del precio unitario y precios unitarios

La Ley 2/1974 de 13 de febrero, sobre Colegios profesionales, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, establece en su arte. 14 que *"Los colegios profesionales y sus organizaciones colegiales no podrán establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales, salvo lo establecido en la Disposición Adicional, 4a"* donde establece que "*Los Colegios podrán elaborar criterios orientativos a los exclusivos efectos de la tasación de costas y de la jura de cuentas de los abogados. Dichos criterios serán igualmente válidos para el cálculo de honorarios y derechos que corresponden a los efectos de tasación de costas en asistencia jurídica gratuita."*

Consecuentemente, por la determinación del presupuesto base de licitación se parte del coste salarial establecido en el convenio colectivo sectorial de referencia[1], tomando como base la categoría profesional del perfil requerido para el desarrollo del servicio. A dicho coste se le aplicará el coste de la Seguridad Social. Teniendo en cuenta el coste máximo de Grupo I y Titulado Superior, con las horas marcadas por este convenio (1.759 horas), resulta un precio hora de un mínimo de 18,55 €/hora

Adicionalmente, se ha tenido en cuenta que este servicio de asesoramiento ya fue licitado por parte de la Universidad de Barcelona durante los años 2015 (expediente 2015/59) y 2019 (expediente 2019/5). Entonces, el cálculo para establecer el precio/hora se ha fijado en base a la media del precio/hora de aquellas primeras licitaciones, aplicando la correspondiente actualización del IPC del 18,4 % de noviembre 2019 hasta junio 2024, adicionando un 2,5 % previsto para 2025 (muy por encima del vigente

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

a fecha de este informe), de lo que resulta un 20,9 % de incremento de coste respecto a la última licitación.

PRECIO 2019	IPC 2019 - 2024 + 2,5 % (2025)	PRECIO 2025	Precio hora	Servicio
100,6	20,90 %	121,63	122,00	Servicio fijo
94,5	20,90 %	114,25	115,00	Servicio puntual

El porcentaje de gastos directos se ha imputado en base a la media porcentual de lo que suponen los gastos directos y de personal por los servicios licitados según la estadística del de la Central de Balances del Banco de España en el subsector "*Actividades jurídicas y de contabilidad*".

CENTRAL BALANCES BANCO DE ESPAÑA		
COSTES DIRECTOS	93,33 %	319.200,77
COSTES INDIRECTOS	2,97 %	10.170,59
A. BENEFICIO MÍNIMO INDUSTRIAL	3,69 %	12.632,64
TOTAL (PUNTO EQUILIBRIO)	**100,00 %**	**342.004,00**
B. MARGEN ADICIONAL INDUSTRIAL	5,25%	17.955,66
(AB) BENEFICIO INDUSTRIAL SECTORIAL	**8,94 %**	**30.588,30**

3. Existencia de crédito

Existe el crédito adecuado y suficiente para atender esta contratación en el presupuesto de la Universidad de Barcelona de acuerdo con la autorización de gasto 300166306 de fecha 3 de diciembre de 2024 y se dispone de los certificados de compromiso aportados por las fundaciones y entidades del Grupo UB.

4. Plurienalidad

De acuerdo con las previsiones basadas en la demanda de años anteriores, se prevén las siguientes posiciones plurienales que podrán modificarse en función de las necesidades de los usuarios.

La distribución del presupuesto de la Universidad de Barcelona por anualidades, que tiene carácter orientativo y no vinculante, y que ha sido aprobada por la gerenta de la Universidad de Barcelona, por delegación del **Consejo Social,** en fecha 12 de diciembre de 2024 es la siguiente:

Previsión plurienal Universidad de Barcelona	**Sin IVA**	**Con IVA**
Año 2025	29.870,00	36.142,70
Año 2026	29.870,00	36.142,70
TOTAL plurianualidad	**59.740,00**	**72.285,40**

Previsión plurianual prevista de las demás entidades (en función de los porcentajes de participación):

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

Previsión plurienal prevista Grupo UB	% de participación	Sin IVA	Con IVA
Año 2025			
PCB	45,97 %	16.502,78	19.968,36
FBG	18,57 %	6.665,99	8.065,85
IL3	14,50 %	5.203,75	6.296,54
FJF	15,95 %	5.725,21	6.927,50
FCM	5,02 %	1.802,27	2.180,75
Año 2026			
PCB	45,97 %	16.502,78	19.968,36
FBG	18,57 %	6.665,99	8.065,85
IL3	14,50 %	5.203,75	6.296,54
FJF	15,95 %	5.725,21	6.927,50
FCM	5,02 %	1.802,27	2.180,75
TOTAL plurianualidad		**71.800,00**	**86.878,00**

5. Financiación/Proyecto

Este contrato se financiará con Fondos Propios de la Universidad de Barcelona y por los correspondientes fondos de las diferentes entidades: Fundación Bosch i Gimpera, Fundación Parque Científico de Barcelona, Fundación IL3, Fundación Josep Finestres, y Fundación Colegios Mayores UB.

C. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS:

1. Duración inicial del contrato: Es de 2 años a contar desde que se formalice el contrato.

2. Prórrogas: El contrato se podrá prorrogar anualmente por tres años, hasta la duración máxima de 5 años totales del contrato

3. Se prevé una prórroga obligatoria de hasta 9 meses para el caso de que una vez finalizado este contrato, todavía no se hubiera adjudicado el nuevo

D. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, UNIDAD DESTINATARIA, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA - PERFIL DEL CONTRATANTE:

1. Tramitación: Ordinaria.
2. Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada.
3. Órgano de contratación: gerenta de la Universidad de Barcelona.
4. Unidades destinatarias:

Universidad de Barcelona y las siguientes entidades que forman parte del Grupo UB:

- Fundación Parque Científico de Barcelona
- Fundación Bosch i Gimpera
- Fundación IL3

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

- Fundación Josep Finestres
- Fundación Colegios Mayores UB

5. Perfil del contratante: https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ub

E. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ACREDITACIÓN DOCUMENTAL

Para participar en esta licitación deberá estar en posesión de la siguiente solvencia:

1. Criterios de solvencia

Para participar en esta licitación deberá estar en posesión de la siguiente solvencia:

a) <u>Solvencia económica y financiera:</u> Sobre la anualidad media del contrato

1. Volumen anual de negocios total o en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, (2021, 2022 y 2023), por importe igual o superior una y media el valor anual medio del contrato: 98.655,00 euros.

2. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, que esté vigente hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al presupuesto anual del contrato: 65.770,00 euros.

b) **<u>Solvencia técnica y profesional</u>**

b.1) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a los dos primeros dígitos del código CPV por diferentes entidades que apliquen el régimen de prorrata y de sectores diferenciados. La relación deberá incluir una descripción, importe, fechas y destinatario, y deberá realizarse en el curso de, como máximo, los tres últimos años, a contar desde la fecha límite de presentación de ofertas. El importe anual que la empresa deberá acreditar durante el año de mayor ejecución de los últimos tres años será igual o superior a la anualidad media del contrato: 65.770,00 euros.

Cada servicio debe tener una duración no inferior al año natural. La actividad específica de la UB y entidades Grup UB comporta un tratamiento fiscal muy singular que impacta sobre su presupuesto y en particular sobre la actividad de investigación, integrada en un sector diferenciado, que actualmente cuenta con una deducción integra del IVA soportado. Por este motivo es necesario que los licitadores dispongan de un mínimo de experiencia y este no se limita a asesoramientos puntuales, sino a una actividad continua, por lo que la duración mínima debe ser de 1 año natural. Estas entidades operan en un marco normativo propio de las Universidades, Fundaciones y otras entidades del Sector Público de la Generalidad de Cataluña, dedicados a la investigación. Estas entidades presentan una serie de particularidades, tanto a nivel de funcionamiento como legislativo, que hacen necesario un conocimiento específico por parte de las empresas licitadoras. Esta necesidad se justifica según lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Igualmente, el tratamiento fiscal de las operaciones entre la propia UB y las entidades del Grupo UB implica conocimiento específico sobre este tipo de entidades en calidad de Poder Adjudicador y

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

Medios Propios Personificados respectivamente, tanto en lo que se refiere a la legislación estatal, como a las Directivas y/o resoluciones y sentencias de los distintos órganos consultivos y tribunales de referencia. Por este motivo es necesario que los licitadores dispongan de un mínimo de experiencia dado que no se trata de contratar asesoramientos puntuales, sino una actividad continua, por lo que la duración mínima debe ser de 1 año natural.

b.2) Adscripción de medios personales a la ejecución del contrato

La empresa deberá disponer del personal mínimo del equipo de trabajo destinado a la ejecución del contrato que se relaciona a continuación, de acuerdo con la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas:

- El socio director debe tener la titulación superior en Ciencias Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Derecho (o equivalentes a estas) y disponer de una experiencia acumulada de más de 10 años como asesor fiscal, habiendo asesorado a administraciones públicas españolas y entidades del sector público que apliquen el régimen de prorrata y sectores diferenciados. Tendrá que tener habilitación profesional para actuar.
- Los dos asesores fiscales deben tener titulación superior y disponer de una experiencia acumulada de más de 7 años como asesores fiscales, habiendo asesorado a Administraciones Públicas españolas y entidades del sector público que apliquen el régimen de prorrata y sectores diferenciados

El personal adscrito del equipo de trabajo deberá disponer de la correspondiente habilitación empresarial o profesional para desempeñar en el Estado español**.**

2. Acreditación documental de la solvencia:

Los licitadores solo tendrán que aportar la documentación acreditativa de la solvencia indicada en el apartado anterior si son propuestos como adjudicatarios.

a.1) El volumen anual de negocios por el importe indicado en el apartado E.1.a se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa está inscrita en ese registro, y, en caso contrario, los depositados en el registro oficial en que deba estar inscrita.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil o, en caso de que no estén obligadas, podrán acreditar la solvencia con una declaración indicando el volumen de negocio global de la empresa en cada anualidad.

a.2) La existencia de un seguro por parte del licitador se acreditará con un certificado expedido por el asegurador, en el que debe constar importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro en caso de que sea procedente.

b.1) Las empresas licitadoras tendrán que acreditar su solvencia técnica o profesional mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de acuerdo y por el importe indicado en el

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

apartado E.1 b.1). Para cada servicio realizado tendrán que presentar el correspondiente certificado de buena ejecución emitido por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la ejecución de los servicios declarados, hasta el umbral requerido en el apartado E.1 b.1).

b.2) La adscripción de medios personales deberá acreditarse con una relación en la que conste el equipo mínimo de trabajo destinado a la ejecución del servicio correspondiente, con especificación del nombre y apellidos para cada persona, junto con sus titulaciones académicas y, profesionales y la experiencia solicitada en el apartado E.1 b.2).

Tanto las titulaciones como la experiencia declarada deberá justificarla documentalmente con sus CV, **solo si son propuestos como adjudicatarios.**

La acreditación documental de la solvencia se realizará en el momento del requerimiento previo a la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 14.2 de este pliego.

Mediante el DEUC **y anexo 1** únicamente deberá declararse que se cumple con la solvencia mínima requerida para participar en la licitación, sin detallar ningún tipo de información que pueda ser objeto de valoración según los criterios de adjudicación relacionados con la acreditación de la experiencia del socio director o socia directora y el equipo de trabajo.

Las empresas inscritas en un registro oficial de empresas licitadoras no deben presentar los documentos y datos que ya figuren y estén actualizados. Deberán aportar, sin embargo, aquella documentación que sea requerida y que no conste en el registro o no esté actualizada.

PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Para la presentación de la documentación en esta licitación se deberá utilizar la herramienta "sobre digital" incorporada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP) de la Generalitat de Cataluña y deberá ir con firma electrónica.

El plazo para presentar ofertas en esta licitación finaliza el día a las 14:00:00 horas del día indicado en el anuncio de licitación, por lo que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, a las 14:00:01 horas) en adelante) se considerarán extemporáneas.

F. Contenido del sobre A

En relación con la capacidad de obrar y la solvencia, los licitadores **de acuerdo con las indicaciones que se recogen en la cláusula 10 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)**, presentarán la siguiente documentación:

a. Presentación del formulario único de contratación europeo (DEUC).
b. Formulario de datos generales y declaración responsable (anexo 1)

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

El contenido del sobre A se refiere a la documentación administrativa que deben aportar los licitadores (art. 140 y 141 de la LCSP), así quedarán excluidas aquellas empresas que incluyan en sobres de "documentación administrativa" documentación que debe ser incluida en los sobres B o C, por vulnerar el carácter secreto que deben tener las proposiciones (art. 139.2 de la LCSP).

G. CONTENIDO DEL SOBRE B

El licitador deberá presentar toda la documentación de la oferta relativa a aquellos criterios de adjudicación que se evalúen mediante un juicio de valor (criterios subjetivos).

Esta documentación ordenada y esquematizada a través de una Memoria Técnica de extensión máxima de 20 páginas y el siguiente formato: Letra tipo Arial, o similar, tamaño mínimo 10 e interlineado 1,0).

La portada y el índice no computan dentro de las 20 páginas de extensión máxima. Las hojas adicionales no serán consideradas en los casos de anexos siempre y cuando solo tengan información técnica, certificados, etc. que no formen parte de la Memoria técnica de la ejecución del servicio:

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. **PROPUESTA DE GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FIJO Y DE SERVICIO PUNTUAL**

Deberán presentar una propuesta de plan de actuaciones global del servicio fijo y del servicio puntual, de acuerdo con las tareas relacionadas en el PPT, para poder valorar la metodología detallada de trabajo por la ejecución de los servicios por parte de la empresa licitadora, así como la forma de comunicar e interactuar con la entidad. En concreto:

- o Metodología utilizada en el asesoramiento de consultas
- o Metodología utilizada en el asesoramiento de requerimientos y notificaciones

2. **PROPUESTA DE PROGRAMA FORMATIVO**

La memoria técnica deberá recoger un plan formativo con formación específica a las personas responsables frente a novedades y modificaciones legislativas para la actualización de conocimientos, en el ámbito objeto de esta licitación.

En ningún caso en el sobre B se incluirá documentación sobre la oferta económica o sobre los criterios de valoración evaluables de forma objetiva correspondientes al sobre C, ni ninguna referencia a aquellos.

H. CONTENIDO DEL SOBRE C

El licitador deberá presentar toda la documentación de la oferta relativa a aquellos criterios de adjudicación que se evalúen mediante fórmulas (criterios objetivos).

1. Proposición económica efectuada de acuerdo con el modelo del anexo 2 del PCAP:
a) Precio/hora por el SERVICIO FIJO

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

b) Tarifa/hora en concepto de SERVICIOS PUNTUALES

2. Valoración de la experiencia específica de los componentes del equipo de trabajo

El licitador deberá declarar el número de asesoramientos de cada uno de los miembros del equipo de trabajo de acuerdo con el modelo del Anexo 3.

Definición de ámbitos y subámbitos objeto de valoración

Se valorará el asesoramiento a entidades en los siguientes ámbitos y subámbitos fiscales, haciendo constar para cada ítem las entidades asesoradas por cada miembro del equipo en cada ámbito y subámbito en los últimos 5 años.

Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

- Aplicación del régimen de deducción de IVA en sectores diferenciados de actividad, determinación de las actividades y cálculo de la prorrata.
- Análisis de la sujeción al IVA en operaciones prestadas por medios propios de las administraciones públicas (Encargo de gestión).
- Problemática en la deducción del IVA de la investigación básica y relación con la aplicada.
- Tratamiento fiscal de las distintas casuísticas de las concesiones administrativas.
- SII (consultas, actualizaciones y novedades del sistema información inmediata).

Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), impuesto sobre la renta de no residentes (IRNR)

- Fiscalidad de las becas de docencia y de investigación, ayudas y bolsas de viaje, tanto concedidas a residentes como a no residentes
- Tratamiento fiscal de los pagos de desplazamientos, alojamiento y dietas de manutención a todo tipo de personal interno y especialmente externo o no contratado.
- Casuística de la fiscalidad en la retribución de cursos, conferencias, seminarios y similares y elaboración de obra científica a personal interno y externo a una entidad, residente y no residente.
- Interpretación de los convenios para evitar la doble imposición internacional en relación con pago de docencia e investigación.
- Pérdidas de la exención IRPF en situaciones de despidos, su tratamiento fiscal
- Pagos a personal emérito-jubilado

INSPECCIONES TRIBUTARIAS

- Inspecciones de IVA con conformidad a que incluyan la aceptación de la deducción íntegra del IVA soportado por la actividad de investigación, tanto la básica o genérica como la aplicada.
- Inspecciones favorables en materia de IRPF y tributos locales.

IMPUESTOS ESPECÍFICOS

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), bonificaciones ICIO aplicables en función de la actividad o uso de bienes.
- Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), en el ámbito de las concesiones administrativas

CONTABILIDAD FINANCIERA

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

- Asesoramiento sobre la contabilización de operaciones puntuales con cierta complejidad.

FUNDACIONES RÉGIMEN LEY 49/2002

- Asesoramiento a fundaciones y su especificidad en materia de impuesto de sociedades, cuentas anuales, memoria económica y tributos locales (IBI, IAE, IVTN).

3. Mejoras

Los licitadores pueden opcionalmente presentar como mejoras:

a) Experiencia del equipo ofrecido en asesoramiento fiscal a un máximo de 5 universidades públicas españolas en los últimos 5 años naturales concluidos (valoración en función de la naturaleza jurídica del destinatario del servicio).

b) Una bolsa de horas por asesoramiento adicional en materia jurídico-fiscal, sin coste, diferente al contemplado en el objeto del presente contrato (máximo 30 horas/año).

De acuerdo con lo establecido en el apartado I.2 y siguiendo los criterios de valoración del apartado J.4 de acuerdo con el modelo del Anexo 2.

I. VARIANTES Y MEJORAS

1. Variantes:

En esta licitación NO se admite ni se solicita la presentación de variantes.

2. Mejoras

1. Los licitadores podrán presentar como mejora, que el equipo de trabajo tenga experiencia como asesores fiscales en un máximo de 5 universidades públicas españolas en los últimos 5 años. **(5 puntos)**

2. Los licitadores podrán presentar también como mejora, sin coste, una bolsa de horas para atender servicios de asesoramiento adicional jurídico-fiscal o en otras áreas jurídicas relacionadas (derecho administrativo, mercantil, laboral, etc.) contemplados o no dentro del servicio puntual, distintos de los contemplados dentro del servicio fijo del contrato. **(5 puntos)**

Esta bolsa de horas queda limitada a un máximo de 30 horas/año.

J. CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS SUBJETIVOS - Valorables mediante un juicio de valor	**HASTA 20 PUNTOS**
Se valorará la explicación detallada de la metodología de trabajo que la empresa licitadora seguirá para ejecutar los servicios, tanto fijos como	Hasta 20 puntos

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

demanda, desarrollados en el PPT, así como la forma de comunicar e interactuar con la entidad. **(Hasta 15 puntos)** Se valorará el contenido del plan de formación y la metodología de ejecución. **(Hasta 5 puntos)**	
CRITERIOS OBJETIVOS - Valorables mediante la aplicación de fórmulas	**HASTA 80 PUNTOS**
J.1. Oferta Económica, de acuerdo con lo indicado en el anexo 2. b) 1. **Puntuación de la oferta económica (Servicio fijo):** hasta **30 puntos** de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula: $P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - Om}{IL}\right) \times \left(\frac{1}{VP}\right)\right] \times P$ P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar P = Punts criteri econòmic O_m = Oferta Millor O_v = Oferta a Valorar IL = Import de Licitació VP = Valor de ponderació Esta fórmula se aplica de conformidad con la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña. El valor de ponderación va asociado al peso específico del criterio precio en la puja. Este valor de ponderación se obtiene agregando al valor de ponderación ordinario 1, el peso específico del criterio precio. En este caso, el precio supone el 30 % de la puntuación total, y, por tanto, el valor de ponderación es 1,30. 2. **Puntuación de la oferta económica (servicio puntual**): **hasta 20 puntos** de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula: $P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - Om}{IL}\right) \times \left(\frac{1}{VP}\right)\right] \times P$ P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar P = Punts criteri econòmic O_m = Oferta Millor O_v = Oferta a Valorar IL = Import de Licitació VP = Valor de ponderació El valor de ponderación va asociado al peso específico del criterio precio en la puja. Este valor de ponderación se obtiene agregando al valor de ponderación ordinario 1, el peso específico del criterio precio. En este caso, el precio supone el 20 % de la puntuación total, y, por tanto, el valor de ponderación es 1,20.	Hasta 50 puntos

TRAMITACIÓN PROGRAMÁTICA

J.2 Mejoras **de acuerdo con lo indicado en el anexo 2**	Hasta 10 puntos
1. Acreditar experiencia del equipo de trabajo como asesores fiscales en Universidades Públicas españolas en los últimos 5 años naturales concluidos por un máximo de 5 universidades. **(Hasta 5 puntos)** Este criterio es apropiado en la medida en que la Universidad y sus entidades deben estar alineadas con los requerimientos en materia de cumplimiento normativo y por la necesidad de la experiencia en el mundo universitario para poder proporcionar una rápida adaptación y respuesta a las tareas y actividades específicas de investigación (básica y aplicada) de la Universidad y las entidades del Grupo. Puntuación ofertada: 1 punto por cada universidad pública española por la que se acredite experiencia del equipo de trabajo como asesores fiscales en los últimos 5 años naturales concluidos, con un máximo puntuable de 5 universidades.	
2. Servicios de asesoramiento jurídico-fiscal y tributarios, o en otras áreas jurídicas relacionadas (derecho laboral, mercantil, administrativo, etc.) contemplados o no dentro del servicio puntual, distintos de los contemplados dentro del apartado 2A de estos pliegos. En este sentido, se valorará un paquete de horas, sin coste, a consumir durante el periodo de vigencia del contrato. **(Hasta 5 puntos).** Puntuación ofertada: X= 5 *(1- ((Hmax-HX)/Hmax) Siendo Hmax el número de horas ofrecido como bolsa de horas en la mejor de las ofertas de los licitadores, y HX el número de horas ofrecido como bolsa de horas en la oferta del licitador a valorar, con un máximo puntuable de 30 horas.	
J.3. Experiencia de los componentes del equipo de trabajo de acuerdo con lo indicado en el anexo 3	Hasta 20 puntos

Será objeto de valoración la experiencia específica aportada por cada uno de los miembros del equipo propuesto y será puntuable para el socio y para el resto del equipo a partir de la acreditación del asesoramiento de al menos 3 entidades en los últimos 5 años (o 3 inspecciones AEAT) en los ámbitos y subámbitos especificados.

La puntuación máxima para cada subámbito se distribuye de la siguiente manera: 50 % Socio director y 25 % puntos por cada uno de los asesores fiscales seniors propuestos.

a) Forma de cálculo:

- Se asignarán 0 puntos si el número de entidades asesoradas (o inspecciones realizadas) es menor a 3 puntos.
- Se asignará la puntuación máxima a la propuesta que aporte el mayor número de acreditaciones y proporcionalmente para el resto de propuestas.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

b) Distribución de la puntuación por ámbitos y subámbitos:

ÁMBITO	SUBÁMBITO	PUNTUACIÓN MÁXIMA			TOTAL
		Socio director	Asesor sénior 1	Asesor sénior 2	Hasta 20 puntos
IVA	Aplicación del régimen de deducción de IVA en sectores diferenciados de actividad, determinación de las actividades y cálculo de la prorrata.	**0,5**	**0,25**	**0,25**	**5 p.**
	Problemática en la deducción del IVA de la investigación básica y relación con la aplicada.	**0,5**	**0,25**	**0,25**	
	Tratamiento fiscal de las distintas casuísticas de las concesiones administrativas.	**0,5**	**0,25**	**0,25**	
	Análisis de la sujeción al IVA en operaciones prestadas por medios propios de las administraciones públicas.	**0,5**	**0,25**	**0,25**	
	SII (consultas sistema información inmediata).	**0,5**	**0,25**	**0,25**	
IRPF	Fiscalidad de las becas de docencia y de investigación, ayudas y bolsas de viaje, tanto concedidas a residentes como a no residentes	**0,5**	**0,25**	**0,25**	**4 p.**
	Tratamiento fiscal de los pagos de desplazamientos, alojamiento y dietas de manutención a todo tipo de personal interno y especialmente externo o no contratado.	**0,5**	**0,25**	**0,25**	

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

	Casuística de la fiscalidad en la retribución de cursos, conferencias, seminarios y similares y elaboración de obra científica a personal interno y externo a una entidad, residente y no residente.	**0,5**	**0,25**	**0,25**	
	Interpretación de los convenios para evitar la doble imposición internacional en relación con pago de docencia e investigación.	**0,5**	**0,25**	**0,25**	
Inspecciones tributarias	Inspecciones de IVA con conformidad a que incluyan la aceptación de la deducción íntegra del IVA soportado por la actividad de investigación, tanto la básica o genérica como la aplicada. Inspecciones favorables en materia de IRPF y tributos locales.	**1**	**0,5**	**0,5**	**4 p.**
	Inspecciones favorables en materia de IRPF y tributos locales, y otros.	**1**	**0,5**	**0,5**	
Fundaciones Ley 49/2002	Asesoramiento a fundaciones y su especificidad en materia de impuesto de sociedades, cuentas anuales, memoria económica y tributos locales.	**2**	**0,5**	**0,5**	**3 p.**
IMPUESTOS ESPECÍFICOS	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) así como a las bonificaciones aplicables.	**0,5**	**0,5**	**0,25**	**2 p.**
	- Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), en el ámbito de las	**0,5**	**0,25**	**0,25**	

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

	concesiones administrativas				
CONTABILIDAD FINANCIERA	Asesoramiento sobre la contabilización de operaciones puntuales con cierta complejidad desde el punto de vista fiscal y tributario	**1**	**0,5**	**0,5**	**2 p.**

Justificación: Estos criterios y subcriterios se valoran porque la Universidad y Entidades del Grupo han sido objeto de requerimientos, recursos y análisis en estos ámbitos; y en concreto, en el ámbito de investigación, se aplica el régimen de prorrata y sector diferenciado.

Como medio para acreditar la experiencia, las empresas licitadoras pueden presentar el/los certificado/s de la entidad donde se ha realizado el asesoramiento o cualquier otro documento no confeccionado por la empresa licitadora (no se admiten autodeclaraciones), que permita considerar probado por terceras personas calificadas y relacionadas con los contratos prestados que este ha sido prestado por la persona adscrita al equipo de trabajo.

2. Ofertas anormales o desproporcionadas

En cuanto a las ofertas anormales o desproporcionadas, cuando concurra uno o dos licitadores se considera baja temeraria aquella oferta económica inferior en un 20 % respecto del presupuesto base de la licitación.

Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 % a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de esa media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior a más de 10 % a esa media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 %.

Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 % a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a esta media en más de 10 %, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas fuera inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3. Criterios desempate

En caso de que atendiendo a la puntuación total queden empatados dos o más licitadores, la adjudicación se propondrá en favor de aquel licitador que haya obtenido mayor puntuación en los criterios subjetivos o de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

K. GARANTIAS

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

1. Garantía provisional: De conformidad con lo que establece el artículo 106 de la LCSP no se exige garantía provisional.

2. Garantía definitiva: Si, equivalente al 5% del precio base de licitación, excluido el IVA.

3. Retención en el precio: Para esta licitación no se contempla la posibilidad de constituir la garantía mediante retención en el precio.

L. MESA DE CONTRATACIÓN

	TITULAR	SUPLENTE
Presidente/a	Moisès Tarté Sabariego Director administrativo y financiero Fundación Parque Científico de Barcelona	Montserrat Coll Ramon Jefa de Unidad de Contabilidad Área de Finanzas UB
Vocales	Montserrat Coll Ramon Jefa de Unidad de Contabilidad Área de Finanzas UB	Marisa Hipólito Planificación y Presupuestos UB
	Elisabeth González Núñez Jefa de Administración y Presupuestos Fundación Parque Científico de Barcelona	
	M. Teresa Plo Cerdán Gerenta Fundación Bosch i Gimpera	Ana Giménez Puig Responsable de asesoramiento legal y contratación pública Fundación Bosch i Gimpera
	Anna Sabadell Giménez Gerente Instituto Formación Continua - IL3	Daniel Comas Ruiz Responsable Administración y Finanzas IL3
	Jordi Gonzalo Ruiz Director General Fundación Josep Finestres	Cristina Fernández Estaran Directora Economía Fundación Josep Finestres
	Montserrat Lavado Fau Directora de la Fundación Colegios Mayores UB	Nuri Sentis Masip Fundación Colegios Mayores UB
	Maurici Romero Mulero Interventor UB	1.º Lluis Bofarull Buñuel Representante Control Interno 2.ª Vanessa Navarrete Duran Jefa de Control Económico-financiero
	Mireia Cunill Abanco Letrada Servicios Jurídicos	Anna March Domènech Representante Servicios Jurídicos
Secretaria	Montserrat Font Navarro Jefa de la Oficina de Contratación Administrativa	Teresa Cirera Fortea Oficina de Contratación Administrativa

M. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

En caso de una incorrecta prestación del servicio, de una prestación parcial del mismo o de la no prestación del servicio en su totalidad, esta Universidad puede optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalizaciones. Las penalizaciones serán proporcionales a la gravedad de la falta.

Cada penalización no podrá superar el 10 % del precio del contrato (IVA excluido) y el total de las penalizaciones no podrán superar el 50 % del precio del contrato.

Se establece la siguiente gradación en cuanto a incumplimientos:

a) Incumplimientos muy graves

- No iniciar la prestación del servicio una vez formalizado el contrato, salvo por causa de fuerza mayor.

- Incumplimiento o ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que produzca un perjuicio muy grave que suponga un incremento del gasto o una minoración de los ingresos superior a 3.000 €.

- La paralización total o absoluta de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato imputable al adjudicatario.

- Cometer 3 faltas graves.

- La paralización total y absoluta de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato imputable al contratista.

-La resistencia a los requerimientos efectuados por la Universidad y las entidades del Grupo UB, o su inobservancia, cuando produzca un grave perjuicio en la ejecución del contrato.

-La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos en los pliegos y en las ofertas del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.

- Retrasos en el tiempo de respuesta y resolución de problemas que afecten a la calidad del ambiente y de la seguridad en el puesto de trabajo. Un retraso de 3 meses se considerará incumplimiento muy grave.

- El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en el documento de cobro.

Penalizaciones por incumplimientos muy graves:

La realización de un incumplimiento muy grave supondrá una penalización de hasta el 5 % del precio del contrato. En cualquier caso, frente a infracciones muy graves, la Universidad de Barcelona podrá optar indistintamente por la imposición de la penalización o por la resolución del contrato.

b) Incumplimientos graves:

Se considerará incumplimiento grave la inobservancia de cualquiera de las condiciones de ejecución de carácter obligatorio establecidas en el PPT, y la inobservancia de los plazos de ejecución del servicio fijo o variable que consta en el apartado 4 del PPT, por mora en más de 5 días hábiles, por causa imputable al contratista.

- La resistencia a los requerimientos efectuados por la Universidad y las entidades del Grupo UB, o su inobservancia, cuando no produzca un perjuicio muy grave.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

-La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos en el proyecto, en los pliegos y en las ofertas del contratista, en su caso, cuando no produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.

-La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del contrato.

- Retrasos en el tiempo de respuesta y resolución de problemas que afecten a la calidad del ambiente y de la seguridad en el puesto de trabajo.

Penalizaciones por Incumplimientos graves

La realización de un incumplimiento grave supondrá una penalización de hasta el 3 % del presupuesto del contrato. El órgano de contratación podrá resolver el contrato, previa audiencia de la empresa afectada, si se producen 3 graves incumplimientos.

c) Incumplimientos leves

Se considerará incumplimiento leve la inobservancia de los plazos de ejecución, por mora de 1 a 5 días hábiles, por causa imputable al contratista.

Penalizaciones por Incumplimientos leves:

La realización de un incumplimiento leve supondrá una penalización de acuerdo con los siguientes baremos:

- Falta de atención de consultas telefónicas sin complejidad dentro del plazo previsto: 50 € por día de demora. Para determinar la mora, la consulta telefónica deberá estar confirmada por el envío de un correo electrónico certificado.
- Falta de atención de consultas telefónicas que requieran cierto estudio dentro del plazo previsto: 100 € por día de demora. Para determinar la mora, la consulta telefónica deberá estar confirmada por el envío de un correo electrónico certificado.
- No entrega de respuesta a consultas escritas que requieran cierto estudio del plazo previsto: 150 € por día de demora.
- No entrega de respuesta a consultas que requieran un informe o dictamen dentro del plazo previsto: 200 € por día de demora.

2. Aclaraciones sobre casos particulares de infracción o incumplimiento

Las bajas por enfermedad/accidente del equipo fijo y variable no se considerarán a efectos de penalizaciones, pudiendo ser sustituidas las personas si la UB y las entidades del grupo UB accede, siempre que se justifique la baja y una solvencia técnica como mínimo igual a la requerida a la de la persona a sustituir.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

Así, el adjudicatario tendrá que sustituir las bajas del equipo de trabajo y la Universidad de Barcelona o la entidad del Grupo UB, según corresponda, tendrá que dar su visto bueno al profesional que proponga para la sustitución.

N. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Sr. Jordi Grau Majó, director de Finanzas de la Universidad de Barcelona o persona en quien delegue

Para coordinar las actuaciones necesarias entre la UB y las entidades del Grupo UB participantes la ejecución del contrato el responsable del contrato podrá convocar la comisión de seguimiento constituida por:
Representantes Unidad de Contabilidad de la UB y/o Presupuestos
Representantes de las entidades del Grupo UB participantes que se considere necesario
jefe de la Oficina de Contratación o persona en quien delegue.

O. PAGOS Y FACTURACIÓN

1. Pagos

El contratista emitirá facturas mensualmente por el servicio prestado durante este periodo, las cuales deberán entregarse durante los primeros 10 días siguientes al mes al que correspondan.

El pago al contratista debe efectuarse en el plazo máximo de 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con las condiciones dispuestas en el contrato. Los pagos se efectúan mediante transferencia bancaria.

2. Facturación del servicio

El contratista facturará por separado a cada entidad del Grupo UB, no obstante, el único vínculo contractual existente es entre este y la UB, no se establece ningún vínculo jurídico entre las entidades del Grupo UB y el contratista.

a) Facturación del servicio fijo
El servicio fijo, que es constante y permanente, se llevará a cabo durante toda la duración del contrato sin coste adicional alguno, y se facturará con carácter mensual, de acuerdo con el siguiente detalle:

Universidad de Barcelona	100 %
Fundación Bosch i Gimpera	18,57 %
Fundación IL3	14,50 %
Fundación Parque Científico de Barcelona	45.97 %
Fundación Josep Finestres	15,95 %
Fundación Colegios Mayores UB	5,02 %

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

b) Facturación del servicio puntual

El servicio puntual que debe ser objeto de solicitud expresa bajo pedido, será facturado aparte, y también con carácter mensual.

3. Datos de facturación

a) Universidad de Barcelona:

Las facturas electrónicas deben tener el formato Facturae 3.2 o 3.2.1 y deben estar firmadas electrónicamente con certificado digital reconocido de tercer nivel. Las especificaciones de formato se pueden encontrar en www.facturae.es.

Datos obligatorios de las facturas (electrónicas y no electrónicas)	
Razón social	Universidad de Barcelona
NIF	ESQ0818001J
Dirección fiscal	Gran Via de les Corts Catalanes, 585 08007 Barcelona
Códigos DIR3	Oficina contable: U00400225 Órgano gestor: U00400001 Unidad de trámite: U00400001
Centro gestor	7480000347000
Número de contrato	Tanto el núm. de contrato, 2024/161, como el periodo de facturación, *deben indicarse en la línea de la factura 3.1.6.1.5 ReceiverContractReference en las versiones 3.2, 3.2.1 o* **3.2.2 de Facturae**.

Las facturas electrónicas deben entregarse en el buzón de facturas electrónicas de la UB: https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=215

El contrato se suscribe con la UB, pero los servicios pueden pedirlos también las Fundaciones y entidades del Grupo UB, facturarán cada pedido directamente con cada una de las entidades concretando con estas los aspectos relacionados con la facturación.

b) Fundaciones y otras entidades del Grupo UB: Los datos que deben constar en las facturas que se emitan a las entidades del grupo UB y el lugar de envío son:

Razón social	**NIF**	**Dirección de facturación**	**Persona de contacto**
Fundación Bosch i Gimpera	G-08906653	C/ Baldiri Reixac 2 08028 – Barcelona	Sònia Salom Juárez compres@fbg.ub.edu

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

Fundación Instituto de Formación Continua - Universidad de Barcelona-IL3	G-64489172	C/ Ciutat de Granada, 131. 08018 Barcelona	Daniel Comas Ruiz dcomas@il3.ub.edu
Fundación Parque Científico de Barcelona	G-61482832	C/Baldiri i Reixach, nº 10. 080028. Barcelona	Esther Mateo Madroñero; factura@pcb.ub.cat Telf. 93 403 72 53
Fundación Josep Finestres	G-59418202	C/Feixa Llarga, s/n. 08907 Barcelona	Cristina Fernández Estaran cris.fernandez@ub.edu
Fundación Colegios Mayores UB	G-72717689	Av. Diagonal 639-641 08028 Barcelona	Nuri Sentís administracio.penyafort@ub.edu

P. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA / CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Además de las obligaciones recogidas en la cláusula 28 de este pliego las recogidas en el anexo 5 en lo que se refiere a reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista.

Dedicar o adscribir para la ejecución del contrato los medios personales necesarios para el correcto desarrollo de los servicios y con las calificaciones académicas y profesionales requeridas en la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 211 f. de la LCSP.

Q. MODIFICACIONES

No se prevé modificación de este contrato.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 309.1 de la LCSP, las unidades objeto del presente contrato (horas de servicio) podrán variarse, teniendo presente que si esta variación no supera el 10 % del precio del contrato NO tendrá consideración de modificación.

S. SUBCONTRATACIÓN

Se permite en un porcentaje que no exceda del 20 % del importe de adjudicación del contrato.

T. REVISIÓN DE PRECIOS

En este contrato no se contempla la revisión de precios.

U. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

La garantía se devolverá en un periodo de 2 meses posteriores a la finalización de la ejecución del contrato, una vez autorizada e informada la correcta ejecución del contrato por el responsable del contrato.

V. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La finalidad del tratamiento de los datos personales a realizar por la empresa contratista será la prestación de los servicios objeto de contratación.

Los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato solo serán tratados para tal fin, tanto por el contratista como para los posibles subcontratistas.

Los licitadores deben declarar en el Anexo 1 si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se encargue la realización.

Antes de formalizar el contrato la empresa adjudicataria debe presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a estos. El contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración.

El contratista se obliga a someterse en todo caso a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo, así como las normas tanto nacionales como de la Unión Europea que puedan sustituir, obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo que dispone la letra *f* del apartado 1 del artículo 211.

La empresa contratista, cuando preste el servicio objeto de contratación, excepto cuando preste el servicio de defensa judicial, actuará como encargado del tratamiento por cuenta de la Universidad de Barcelona y de las entidades del Grupo UB que participan en esta contratación, responsables del tratamiento independientes, y se obliga al cumplimiento de todo lo previsto en el acuerdo de encargo de tratamiento incluido como anexo 4 de este PCAP.

La empresa contratista, cuando deba tratar datos personales en un estado fuera del Espacio Económico Europeo o no sea objeto de una decisión de adecuación emitida por la Comisión Europea de acuerdo con el artículo 45 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, se obliga a formalizar con la Universidad de Barcelona y con las entidades del Grupo UB que participan en esta contratación, responsables del tratamiento independientes, las cláusulas contractuales tipo aprobadas por la Decisión de ejecución (UE) 2021/914 de la Comisión, de 4 de junio de 2021, antes de iniciar el tratamiento de datos personales y, en todo caso, durante los primeros 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la firma del contrato.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

UNIVERSITAT DE BARCELONA

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

UNIVERSITAT DE BARCELONA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORAMIENTO EN CUESTIONES FISCALES, TRIBUTARIAS Y CONTABLES A LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA Y A LAS ENTIDADES QUE FORMAN EL GRUPO UNIVERSIDAD DE BARCELONA (GRUPO UB)

EXPEDIENTE 2024/161

1. Objeto del contrato

1. La contratación mencionada tiene la consideración de contrato administrativo de servicios, dado que su objeto se encuentra comprendido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2. El objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios que se especifica en el apartado A.1 del cuadro de características y que se describen en el pliego de prescripciones técnicas.

3. Si así se señala, en el punto A.2 del cuadro de características, existirá la posibilidad de licitar por lotes.

4. De conformidad con la normativa comunitaria vigente sobre la materia, la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV) de este contrato es la que se especifica en el apartado A.3 del cuadro de características.

2. Necesidades administrativas que satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y su idoneidad, constan debidamente explicitadas en la resolución de incoación de la contratación que forma parte del expediente y en el pliego de prescripciones técnicas.

3. Régimen jurídico

1. Este contrato, que tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el artículo 25 de la LCSP, queda sujeto, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción:

- A este pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Al pliego de prescripciones técnicas que rige dicha contratación y demás documentación técnica anexa.
- Al contrato que se firme con el adjudicatario, en el que se incluirán las propuestas que este haya podido proponer y que la UB haya aceptado, así como las modificaciones de este contrato que se acuerden.
- A la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y disposiciones que la desarrollen, así como la normativa específica que pueda dictar la Generalitat de Cataluña, en materia de contratación administrativa.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

- Al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo lo que no contradiga a la LCSP o a la normativa que la desarrolle.
- Al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no contradiga a la LCSP o a la normativa que la desarrolle.
- Al Real Decreto 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, en todo lo que modifica la LCSP.
- Al Estatuto de la Universidad de Barcelona y en las Bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Barcelona.
- A la normativa general sobre seguridad e higiene en el trabajo, medioambiente y propiedad industrial e intelectual, así como otras disposiciones específicas que según el objeto del contrato sean de aplicación.
- Supletoriamente, a las restantes normas de derecho administrativo, especialmente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y, en su defecto, a las normas de derecho privado.

Por otro lado, es necesario aplicar a este contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción —incluyendo el conflicto de intereses— aprobado por la Universidad de Barcelona.

2. En caso de discordancia entre este pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerán las disposiciones de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. El desconocimiento en cualquiera de sus términos del contenido del contrato, de este pliego o de cualquier otro documento que tenga carácter de documentación contractual no exime del cumplimiento.

4. Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación, existencia de crédito y financiación

1. El valor estimado del presente contrato, calculado de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, es el que se especifica en el apartado B.1 del cuadro de características.

Este valor estimado se ha tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que debe someterse. Dicho valor estimado incluye las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, así como cualquier otra forma de opción eventual.

2. El presupuesto máximo de licitación es el que se especifica en el apartado B.2 del cuadro de características. Este presupuesto es el máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

3. Existe el crédito adecuado y suficiente para atender la contratación actual tal y como se especifica en el apartado B.3 del cuadro de características.

En caso de que esta licitación se distribuya en varias anualidades, se indicarán así como la autorización en el apartado B.4 del cuadro de características.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

4. El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la LCSP.

En el precio se entiende incluido el importe a abonar en concepto de impuesto sobre el valor añadido; a tal efecto las empresas licitadoras deberán indicar e identificado en todo caso en su oferta económica el IVA como partida independiente.

5. En el precio del contrato se consideran incluidos todos los gastos que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato, así como tributos, transporte, retirada de residuos, maquinaria, limpieza, daños a terceros, aplicación de disposiciones legales en materia de seguridad y salud, y control de calidad.

6. La financiación de esta contratación se indica en el apartado B.5 del cuadro de características.

5. Duración del contrato y prórrogas

1. La duración de este contrato, su inicio y condiciones son los que se especifican en el apartado C.1 del cuadro de características.

2. Se podrá prorrogar el contrato por causas justificadas, tal y como se indica en el apartado C.2 del cuadro de características, siempre que sus características y condiciones se mantengan inalterables durante el periodo de ejecución de las mismas. Las prórrogas se acordarán de forma expresa por el órgano de contratación y serán obligatorias para el adjudicatario, siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o de sus prórrogas. Las prórrogas que se acuerden se formalizarán de conformidad con el artículo 153 de la LCSP.

6. Tramitación del expediente y forma de adjudicación, órgano de contratación y perfil del contratante

1. El expediente de contratación se tramita por la vía y el procedimiento indicados en los apartados D1 y D2 del cuadro de características.

2. El órgano contratante en esta contratación es el indicado en el apartado D3 del cuadro de características.

3. La unidad o servicio de la Universidad de Barcelona destinataria del objeto contractual es el indicado en el apartado D4 del cuadro de características.

4. Las informaciones referentes a este contrato se publicarán en el perfil del contratante de la Universidad de Barcelona, dirección indicada en el apartado D.5 del cuadro de características.

5. Los interesados pueden solicitar información adicional respecto de los pliegos y demás documentación, tanto de cariz jurídico como técnico. Tanto esta solicitud como su respuesta se efectuarán en el plazo indicado en el anuncio en el perfil del contratante https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ub.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

Las respuestas publicadas en el perfil de la Universidad de Barcelona mediante la PSCP tendrán carácter vinculante.

7. Capacidad para contratar

1. Pueden presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 LCSP; que no incurran en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 LCSP, lo cual se puede acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 LCSP; que acrediten la solvencia requerida en este pliego. Cualquier persona física o jurídica que presente oferta en esta licitación deberá respetar las condiciones especiales de compatibilidad establecidas en el artículo 70 de la LCSP.

2. La finalidad o la actividad de las empresas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.1 LCSP, debe tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y acreditarse debidamente. Las empresas, además, deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para ejecutar correctamente el contrato.

3. La Universidad de Barcelona puede contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estos empresarios quedan obligados solidariamente ante la Universidad y deben nombrar un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el supuesto de que varias empresas presenten una oferta conjunta de licitación, para integrar una unión temporal de empresas, cada una tiene que acreditar su personalidad y capacidad.

4. No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

5. En caso de grupos de sociedades, se pueden tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de solvencia o clasificación. En este supuesto, la empresa licitadora tiene que acreditar que dispone de los medios de estas sociedades del grupo que sean necesarios para la ejecución del contrato.

6. Solo el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa de su capacidad para contratar, sin perjuicio de los requerimientos que le pueda dirigir el órgano de contratación durante la tramitación del procedimiento a los efectos de esta acreditación.

6.1 Capacidad de obrar de las empresas y personalidad jurídica:

a) La capacidad de obrar de las personas físicas que se presenten a la licitación, tanto españolas como extranjeras, se acredita mediante fotocopia compulsada de su documento nacional de identidad o pasaporte.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

La capacidad de obrar de las empresas españolas que sean personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible según la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Las personas jurídicas deben justificar, mediante los respectivos estatutos o documento equivalente, cuyo objeto social comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. También hay que aportar el NIF de la empresa.

Los empresarios extranjeros de estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben aportar la documentación que acredite que constan inscritos en los registros profesionales o comerciales adecuados, o las certificaciones indicadas en el apartado 1 del anexo I del RGLCAP.

Los empresarios extranjeros de Estados no miembros de la Unión Europea o no signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritos en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. Alternativamente, pueden aportar un informe de reciprocidad en el que conste que el estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en las licitaciones convocadas por las administraciones públicas de aquel estado. También deben aportar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el estado del cual son nacionales ha firmado el acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

b) Copia de CIF de la empresa

c) La prueba, por parte de los empresarios, de que no están incursos en prohibiciones para contratar podrá efectuarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando el documento citado no pueda ser expedido por la autoridad competente, puede ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

6.2 Acreditación de la representación y personalidad jurídica de los firmantes de las ofertas:

Cuando se comparezca o se firmen proposiciones en representación de otro, hay que presentar un poder suficiente para hacerlo (fotocopia compulsada de la pertinente escritura pública debidamente inscrita en el Registro mercantil) y una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del pasaporte.

8. Solvencia de las empresas licitadoras

1. Para participar en la licitación se debe estar en posesión de la solvencia económico-financiera y técnico-profesional de la clasificación requerida en el apartado E del cuadro de características.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

2. Solo el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa de la solvencia/clasificación necesaria para participar en la licitación, sino el aportado ya en fase de licitación.

3. En las uniones temporales de empresas, todas las empresas que forman parte tienen que acreditar su solvencia en los términos indicados en el apartado E del cuadro de características. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

4. La solvencia se acreditará de acuerdo con la documentación y medios indicados en el apartado E.2 del cuadro de características.

Las empresas inscritas en el registro oficial de empresas licitadoras no deben presentar los documentos y datos que ya figuren en dicho registro, y es suficiente su declaración, de acuerdo con el anexo 3 de este PCAP. Deben aportar, sin embargo, aquella documentación que sea requerida y que no conste en el registro

5. En los términos indicados en el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia los licitadores podrán recurrir a la solvencia y medios de otras terceras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestren mediante compromiso por escrito que durante toda la duración de la ejecución del contrato podrán disponer efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En su caso, el compromiso por escrito deberá presentar solo el propuesto adjudicatario. En caso de que se recurra a la acreditación de la solvencia con medios externos la Universidad podrá exigir con carácter solidario la responsabilidad de la ejecución del contrato a la contratista y el/los terceros externos a los que se haya recurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.3 de la LCSP.

9. Medios de comunicación electrónicos

De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

1. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula 12 de este pliego.

Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n de acceder la/s persona/s designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

3. Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras se suscribirán como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante: https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ub.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación de este contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la PSCP.

En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

4. Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el que dispone que una firma electrónica cualificada basada en un certificado calificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros.

10. Presentación de documentación y de proposiciones

1. La presentación de las proposiciones deberá realizarse mediante la herramienta de sobre digital. Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el número de sobres indicados en los apartados F y G del cuadro de características.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

2. Las empresas pueden presentar oferta en lotes en que se divide el objeto del contrato, si así se especifica en el apartado A.2 del cuadro de características.

3. Las empresas licitadoras, cuando así se haga constar en el apartado F y G del cuadro de características, deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en los sobre/s indicados, en el plazo máximo señalado en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de sobre digital accesible en la siguiente dirección web: https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ub.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre digital, las empresas licitadoras deberán rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, el/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones de correo electrónico que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de sobre digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de sobre digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deberán conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de sobre digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntar en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada).

Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, lo deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que solo las empresas licitadoras la/tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

La Universidad de Barcelona pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de sobre digital, que accedan a la herramienta web de sobre digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la mesa y del acta de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

Las empresas licitadoras deberán introducir la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, la han de introducir 72 horas antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de sobre digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de sobre digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la PSCP la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la que se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y luego haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación remitida en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará por asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

4. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código dañino, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la UB no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

empresa en el procedimiento, que se hayan de derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa

5. Si se indica en los apartados F y/o G del cuadro de características, las empresas licitadoras deberán preparar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de sobre digital. Esta copia se entregará a solicitud del órgano de contratación/de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos —con las mismas huellas digitales— que los aportados en la oferta mediante la herramienta de sobre digital.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de sobre digital las empresas deberán firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben ser firmadas por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se firmarán los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firmen la oferta ha o han de ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se hayan señalado en la herramienta de sobre digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y los enviados en la oferta, a través de la herramienta de sobre digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de sobre digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la PSCP:
https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml

Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes: PDF, zip, rar.

6. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

7. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, en los plazos que se indican en el anuncio de licitación.

La Universidad de Barcelona no es la titular ni tampoco tiene competencia para gestionar la PSCP, herramienta informática que pertenece a la Generalitat de Cataluña. Por tanto, esta Universidad no es competente para resolver las incidencias técnicas que puedan surgir a los licitadores en el momento de presentar las ofertas.

8. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido de este pliego, del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que se recogen en el registro oficial de licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea

11. Contenido de los sobres

1. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La vulneración de estas premisas da lugar de forma automática a la exclusión de todas las ofertas presentadas por el mismo licitador.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de enmienda por los licitadores, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En este caso, se concederá al licitador un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación mediante e-NOTUM.

Si no se subsanara lo que haya sido requerido en el plazo conferido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Los licitadores no podrán retirar sus proposiciones durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 158.4 de la LCSP). Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 de la LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición podrá dar lugar a la declaración de prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2.a) de la LCSP, conllevando a la vez la incautación de la garantía provisional de conformidad con el artículo 106 de la LCSP, si esta se hubiera exigido conforme al cuadro de características.

2. Confidencialidad

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, en su caso, pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

Como se ha dicho, en este caso, se deberá señalar esta imposibilidad de que las empresas declaren la confidencialidad en la configuración de los sobres a través de la herramienta digital.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y determinará de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que se consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

12. Contenido del sobre A (documentación general)

El sobre A incluirá la documentación especificada en el apartado F del cuadro de características

1. Los licitadores deberán aportar:

a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras deberán aportar cumplimentado el DEUC, modelo de formulario disponible como anexo, o bien a la dirección electrónica https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es.

Documento mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar en la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incursa en prohibición de contratar;
- Que cumple con los demás requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Asimismo, se incluirá la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula novena de este pliego. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

Estos datos se incluirán en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC. Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

El DEUC se presentará firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal (UTE) si resultan adjudicatarias del contrato, cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento en el que conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, de acuerdo con el modelo del anexo 4. Dicho documento deberá estar firmado por el representante de cada una de las empresas que constituyan la unión y deberá indicar los nombres y las circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y deberá designarse la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ejerza la plena representación de todas ante la Universidad.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de celebrar subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se presentará otro DEUC separado para cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad se hará mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, solo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en un Registro oficial de empresas licitadoras, solo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en un registro oficial o que figure en una base de datos nacional de un estado miembro de

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos ni otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras tienen que aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación si incurren en declaraciones falsas de carácter grave al llenar el DEUC o al facilitar la información exigida para acreditar el cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de que pueda conllevar una causa de prohibición de contratar y de responsabilidad penal que pueda constatarse.

b) Junto con la presentación del DEUC los licitadores presentarán un formulario de declaraciones, de acuerdo con el anexo 1 del PCAP y del que se cumplimentarán los apartados que corresponda a cada licitador

c) Cualquier otra documentación que se exija en el apartado F del cuadro de características.

13. Contenido del sobre B (criterios subjetivos/evaluables mediante un juicio de valor)

El sobre B debe incluir la documentación especificada en el apartado G del cuadro de características, relativa a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

Si a una licitación solo se aplicaran criterios objetivos/evaluables según fórmulas matemáticas, la documentación que se indica en la cláusula siguiente debería presentarse dentro del sobre B y, consecuentemente quedaría vacío de contenido el sobre C.

14. Contenido del sobre C (criterios objetivos/evaluables según fórmulas matemáticas)

El sobre C debe incluir la documentación especificada en el apartado H del cuadro de características.

La proposición se formulará conforme al modelo que se adjunta como anexo 2 a este pliego y como plantilla en el sobre C de esta licitación incluido en la herramienta de sobre digital, y las proposiciones correspondientes a otros criterios de adjudicación, en su caso, a los contenidos señalados en las plantillas y anexos de este pliego correspondientes.

15. Mejoras y variantes

En caso de que para esta licitación se admitan mejoras y/o variantes, estas se indicarán en el apartado I del cuadro de características de estos pliegos.

16. Criterios de valoración

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa desde la perspectiva de la mejor relación calidad-precio, se atenderá a los criterios de valoración indicados en el apartado J.1 del cuadro de características.

2. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente PCAP para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

17. Garantía provisional y definitiva

1. Con carácter general y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, no se exige garantía provisional, en caso de que se pida se indicará expresamente en el apartado K.1 del cuadro de características.

2. De conformidad con lo establecido en el art. 107 de la LCSP, aquel licitador que presente la oferta más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva por el importe indicado en el apartado K.2 del cuadro de características en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de recibir el requerimiento al respecto. La garantía definitiva responde de los conceptos expuestos en el artículo 110 LCSP.

La garantía definitiva se devolverá durante el plazo de dos meses desde la finalización del periodo de garantía, y una vez liquidado el contrato si no hay responsabilidad por parte del contratista.

En caso de que no se constituya la garantía, se dejará sin efecto la adjudicación a su favor. En este caso, la Universidad de Barcelona, antes de proceder a realizar una nueva convocatoria y siempre que sea posible y con la conformidad del nuevo adjudicatario, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes, según el orden de clasificación de sus ofertadas, sin perjuicio de la posibilidad de adoptar las medidas que resulten oportunas hacia el licitador que no hubiera constituido la garantía definitiva en el plazo conferido al efecto, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP. En este caso, el nuevo adjudicatario dispone de un plazo de 10 días hábiles para constituir la garantía definitiva.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para mantener la debida proporción entre la garantía y el nuevo precio modificado del contrato, en el plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio derivadas de una revisión de acuerdo con el artículo 109.3 y el Capítulo II del Título II del Libro Primero de la LCSP.

Cuando se hagan efectivas las penalizaciones exigibles al contratista sobre la garantía definitiva, este deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución de la penalización incurriendo en caso contrario en causa de resolución contractual.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

En caso de que el adjudicatario no ajuste ni reponga la garantía correspondiente en los supuestos anteriores previstos en el art. 109 de la LCSP, esta Universidad podrá resolver el contrato.

3. Las garantías pueden constituirse en efectivo, en valores, mediante aval o por contratos de seguro de caución.

Las garantías consignadas en metálico no podrán ser por un importe igual o superior a 2.500 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Modificación de la Normativa Tributaria y Presupuestaria y de Adecuación de la Normativa Financiera para la Intensificación de las Actuaciones en la Prevención y Lucha contra el Fraude.

Las garantías que se constituyan mediante aval o seguro de caución por importe igual o superior a 50.000,00 euros deberán tener la firma legitimada ante notario.

Si de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP, se prevé la constitución de la garantía mediante retención en el precio, se indicará expresamente en el apartado K.3 del cuadro de características, en el que se indicarán también las condiciones de su constitución.

4. Las garantías, independientemente de la forma en que se constituyan, se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Tesorería de la Universidad de Barcelona, que entregará un resguardo de constitución del depósito afectado. Este documento es el que se debe incluir en el sobre A en el caso de la garantía provisional, o entregar a la unidad que tramite el expediente en el caso de la garantía definitiva.

5. En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías pueden constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y que cubran solidariamente todos los integrantes de la unión temporal.

18. Mesa de contratación

1. La mesa de contratación, la que asiste técnicamente el órgano de contratación, está integrada por los miembros indicados en el apartado L del cuadro de características.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

2. La mesa de contratación analizará en sesión privada la documentación del sobre A. En caso de que la mesa detecte algún defecto u omisión en la documentación presentada, o precise de alguna aclaración, se comunicará a los licitadores afectados a fin de que en un plazo de 3 días hábiles lo subsanen o presenten las aclaraciones requeridos.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP, la mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesite sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de 5 días naturales sin que puedan presentarse después de que las ofertas sean declaradas admitidas.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar los licitadores admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Todas las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de sobre digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM.

3. En el día, lugar y hora indicados en el anuncio de licitación, que deberá fijar dentro del plazo máximo de 20 días desde la fecha de finalización de la presentación de ofertas, se celebrará el acto público en el que, primeramente, se indicarán las empresas que para ser correcta la documentación presentada en el sobre a son admitidas a licitación, y en segundo lugar, se procederá a la apertura del sobre B.

4. Se celebrará un segundo acto público en el que se dará a conocer la puntuación obtenida por los licitadores en el sobre B, y a continuación, se procederá a abrir y hacer lectura del sobre núm. C.

5. La mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas siempre que no supongan una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada las empresas las proposiciones de las que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

De conformidad con el art. 17.3 del Decreto Ley 5/2021, los plazos para emitir informes técnicos de valoración de las ofertas, así como de otros informes salvo los informes de la Intervención, quedan reducidos a 5 días naturales, sin posibilidad de prórrogas.

5. En caso de que se produzca un empate entre uno o varios licitadores, la mesa actuará de acuerdo con lo indicado en el apartado J.3 del cuadro de características.

6. En caso de que la mesa detecte que alguna de las ofertas presentadas puede ser considera anormal o desproporcionada de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado J.2 del cuadro de características, se pedirá justificación de la misma de acuerdo con el establecido en el artículo 149.4 de la LCSP

Transcurrido este plazo, si la mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser completa, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada al órgano de contratación, a fin de que este decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, al considerar acreditada su viabilidad, o bien, de lo contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

7. Analizada y evaluada la documentación, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, efectuará una propuesta de adjudicación será elevada al órgano de contratación.

8. Si el órgano de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido que define el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, los trasladará, de oficio o a instancia de la mesa de contratación, a la Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO), para que emita un informe sobre el carácter fundado o no de estos indicios. La remisión de la documentación a ACCO supone la suspensión inmediata de la licitación.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, en caso de que el informe de la ACCO concluya que existen indicios fundados de conducta colusoria el órgano de contratación remitirá a las empresas licitadoras afectadas la documentación necesaria para que en un plazo de 10 días hábiles aleguen todo lo que consideren conveniente en defensa de sus derechos y resolverá de forma 47/94 motivada lo que sea procedente. En caso de que resuelva que existen indicios fundados de conductas colusorias, excluirá del procedimiento de contratación a las empresas licitadoras responsables de esta conducta, lo notificará

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

a todas las empresas licitadoras y continuará el procedimiento de contratación con las empresas licitadoras restantes.

Este procedimiento también se aplicará cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su caso, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

8. De todo lo actuado conforme a los párrafos anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

19. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá la información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, los licitadores afectados.

20. Adjudicación del contrato

1 El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Para justificar ofertas anormalmente bajas se amplía el plazo en 15 días hábiles.

2. De acuerdo con lo establecido en la cláusula 17.2 de este PCAP, una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el apartado J del cuadro de características e identificando la económicamente más ventajosa.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles o de 20 días si la propuesta de adjudicación recae sobre una UTE, para que presente, para su valoración y calificación por la mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas, la documentación, a aquellas personas físicas o jurídicas que cumplen con los requisitos exigidos en las cláusulas 7 y 8 de este pliego.

- Acreditación de la capacidad de obrar

  El propuesto como adjudicatario debe acreditar la capacidad de obrar con los términos especificados en la cláusula 7 del pliego.

- Copia de CIF de la empresa

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

- Personalidad jurídica de los firmantes de las ofertas. Cuando se comparezca o se firmen proposiciones en representación de otro, hay que presentar un poder suficiente para hacerlo (fotocopia compulsada de la pertinente escritura pública debidamente inscrita en el Registro mercantil) y una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del pasaporte.

- Acreditación de la solvencia económica y técnica:
- El propuesto como adjudicatario deberá acreditar su solvencia económica y técnica mediante la documentación indicada en el apartado E.2 del cuadro de características.

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias.

- Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social.

- Certificado positivo acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Generalitat de Cataluña.

A tal efecto son válidas las certificaciones, impresas por vía telemática, informática o electrónica, de acuerdo con las previsiones del artículo 15.4 del RGLCAP.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:
  Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Copia del formulario conforme se ha iniciado el procedimiento de coordinación de actividad empresarial gestionado por la Oficina de Seguridad, Salud y Medio Ambiente (OSSMA) de la Universidad de Barcelona, de acuerdo con las instrucciones que puede encontrar en la siguiente dirección. http://www.ub.edu/ossma/coordinacio-activitats-empresarials-cae/.

- Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, proceda.

- Otros documentos que corresponda.

Las empresas inscritas en un registro oficial de empresas licitadoras no deben presentar los documentos y datos que figuren en este, y es suficiente la presentación de un escrito por el que se declare estar inscritas, con indicación del núm. de NIF de la empresa. Deben aportar, sin embargo, aquella documentación que sea requerida y que no conste en el registro

3. La mesa de contratación debe verificar que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos (sobre los que se haya declarado responsablemente su cumplimiento con la presentación del DEUC y demás documentación exigible).

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, esta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo máximo de 3 días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, en cuyo caso se pedirá la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.2 de la LCSP).

Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

En caso de que el licitador, por causas justificadas solicitara una ampliación del plazo indicado en esta cláusula, el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma tendrán que producirse antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación debe notificarse a todos los licitadores.

4. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP solo podrán acordarse por el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

6. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.2 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.3 de la LCSP.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

21. Formalización del contrato

1. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. Mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2. Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de 10 días naturales desde que remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a que se refiere la cláusula 19.6.

El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar del siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión

3. Si el contrato no se formaliza por causas imputables al contratista, la Universidad de Barcelona puede acordar su resolución, con incautación sobre la garantía definitiva del importe equivalente a la garantía provisional, hubiera o no exigido esta, sin perjuicio de actuar de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este supuesto, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 19.

4. En el supuesto de que la falta de formalización sea imputable a la Universidad de Barcelona, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le haya ocasionado.

5. El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución sin su previa formalización.

6. De conformidad con lo establecido en el art. 154 de la LCSP, la formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, previa su publicación en el DOUE cuando corresponda. Será de aplicación la excepción a la publicación de determinados datos en los supuestos previstos en el artículo 154.7 de la LCSP.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

22. Ejecución y supervisión de los servicios

1. La ejecución del contrato se inicia al día siguiente del día en que se haya formalizado el contrato, salvo que en el contrato o en este pliego se fije otro.

2 El servicio se desarrollará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de conformidad con las instrucciones que en interpretación técnica del contrato dé la Universidad de Barcelona. El órgano de contratación deberá efectuar la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta ejecución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el cuadro de características puede ser causa de resolución del contrato o puede dar lugar, en su caso, a la imposición de las penalizaciones indicadas en el propio cuadro de características.

Cuando así se establezca en el cuadro de características, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, las cuales se describirán en el mismo cuadro de características y qué incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

3 El contratista debe designar un representante que actúe como interlocutor con la Universidad de Barcelona. Como interlocutor de la universidad actúa el responsable del contrato.

23. Penalizaciones por incumplimiento de plazos y por ejecución incorrecta o defectuosa del contrato

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados en el programa de trabajo, así como el cumplimiento del contrato en los términos en los que este está configurado, y en especial, de los compromisos de adscripción de medios y de las condiciones especiales de ejecución previstas en el pliego de prescripciones técnicas y en el apartado M del cuadro de características, si procede.

2. Si en relación con cualquier plazo, total o parcial, el contratista incurre en demora por causas a él imputables, la Universidad de Barcelona puede optar, indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 192 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalizaciones indicadas en el apartado M del cuadro de características. En caso de imposición de penalizaciones por demora se debe ampliar el pertinente plazo. La misma facultad de resolución del contrato o de imposición de penalizaciones tiene la Universidad de Barcelona en caso de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.

3. Si la Universidad de Barcelona opta por la imposición de penalizaciones, se tramitará el pertinente expediente administrativo, en el que se otorgará un periodo de audiencia al contratista. Los importes de las que se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. Si no se pueden deducir de las mencionadas certificaciones, se harán efectivos sobre la garantía definitiva que se haya constituido.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

4. El importe de la penalización no excluye la indemnización de daños y perjuicios originados por la demora del contratista a que pueda tener derecho la Universidad de Barcelona de acuerdo con el artículo 194 de la LCSP.

5. Si el retraso en el cumplimiento de los plazos se produce por motivos no imputables al contratista, se estará a las disposiciones del artículo 195.2 de la LCSP.

6. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requiere interpelación o intimidación previa por la Universidad.

24. Responsable del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designa el responsable del contrato que se especifica en el apartado N de cuadro de características. Esta persona supervisa la ejecución del contrato desde un punto de vista técnico, comprobando que su realización se ajusta a los términos del contrato, y dirección al contratista las órdenes e instrucciones oportunas con el fin de asegurar la correcta realización del contrato, minimizando el impacto administrativo y técnico de las incidencias de ejecución contractual y velando por garantizar la coordinación entre las diferentes personas implicadas en el contrato.

Además de las funciones que le atribuye el art. 62 LCSP, también llevará a cabo las funciones establecidas en el art. 18.3 y 19 del Decreto Ley 5/2021.

25. Resolución de incidencias técnicas

Las incidencias que puedan surgir entre la Universidad de Barcelona y el contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitan mediante expediente contradictorio, que debe incluir necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP. Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

26. Pagos al contratista

1 El pago al contratista se hace en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha del documento que acredite la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones contratadas y en las condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP, de acuerdo con el apartado O del cuadro de características. Los pagos se efectúan mediante transferencia bancaria.

2. El contratista tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente realizados.

3. El contratista puede realizar los trabajos con mayor celeridad que la pactada. Sin embargo, no tiene derecho a percibir más cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

4. Se pueden efectuar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista, por operaciones preparatorias realizadas, cuando las especiales características del contrato así lo aconsejen.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

5. Todos los proveedores residentes en España que hayan entregado bienes o prestado servicios a la UB podrán emitir y entregar factura electrónica.

Están obligados a hacer uso de la factura electrónica y a presentarla en el punto de entrada e-FACT (efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=215):

- * Las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada.
- * Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que no tengan la nacionalidad española.
- Los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en el territorio del Estado español en los términos establecidos en la normativa tributaria.
- Las uniones temporales de empresas.
- Las agrupaciones de interés económico.

Las facturas electrónicas deben tener el formato Facturae 3.2, 3.2.1 o 3.2.2 y deben estar firmadas electrónicamente con certificado digital reconocido de tercer nivel. Las especificaciones de formato se pueden encontrar en www.facturae.es.

Las facturas electrónicas deben entregarse en el buzón de facturas electrónicas de la UB:
https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=215

6 El contratista deberá presentar la factura en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado calificado, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder los derechos de cobro que ostenten ante la Universidad de Barcelona conforme a Derecho.

27. Responsabilidad

El contratista responde de la ejecución correcta del servicio de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego.

El contratista ejecuta el contrato por su cuenta y riesgo, y está obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños se ocasionen como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Universidad de Barcelona.

El contratista es responsable, hasta que se cumpla el plazo de garantía, los defectos que puedan advertirse como consecuencia de los servicios prestados, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

28. Otras obligaciones del contratista / condiciones especiales de ejecución

a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios col colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

b) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

c) La empresa contratista se obliga a aplicar en ejecutar las prestaciones propias del suministro las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

d) Utilizar el catalán en sus relaciones con la Universidad de Barcelona derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, el contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas tienen que utilizar, al menos, el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y demás comunicaciones de carácter general que deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. En particular, el contratista debe entregar toda la documentación técnica requerida para el cumplimiento del objeto del contrato al menos en lengua catalana. En todo caso, el contratista quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

e) El contratista se obliga a someterse en todo caso a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo, así como las normas tanto nacionales como de la Unión Europea que puedan sustituirlas.

Las empresas seleccionadas y adjudicatarias deben formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de confidencialidad, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que puedan incurrir por incumplimiento de sus empleados.

f) La empresa o las empresas contratistas deben acreditar que el personal que adscriben a la ejecución del contrato cumple lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

g) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

Con anterioridad a la formalización del contrato, deberá iniciar la tramitación de la coordinación de actividades preventivas a que se refiere el artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y el RD 171/2004 que desarrolla el artículo anterior, siguiendo el procedimiento establecido por la Universidad de Barcelona. Deberá acreditar en cualquier momento la documentación requerida en cumplimiento de esta normativa y deberá cumplir y hacer cumplir la normativa interna de la Universidad de Barcelona en materia de prevención de riesgos laborales.

Una vez adjudicado el contrato no podrá iniciar la actividad hasta que haya completado el procedimiento de coordinación de actividad empresarial gestionado por la Oficina de Seguridad, Salud y Medio Ambiente (OSSMA) de la Universidad de Barcelona, mediante el siguiente enlace.
http://www.ub.edu/ossma/coordinacio-activitats-empresarials-cae/

No se podrá formalizar el contrato si no se produce la constatación por parte del OSSMA del cumplimiento de esta obligación.

h) Cumplir las órdenes e instrucciones que, en la interpretación técnica del contrato, le dé la Universidad de Barcelona.

i) Hacerse cargo de los siguientes gastos:

- Las derivadas de autorizaciones, licencias o documentos (los que debe gestionar el contratista), así como de cualquier información de organismos oficiales o particulares.
- Las derivadas de los residuos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa medioambiental del municipio de Barcelona.
- El pago de las tasas o precios públicos que puedan ser aplicables según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que se señale.

j) Disponer de los seguros que sean obligatorios para el contratista para el desarrollo de su actividad.

k) En cumplimiento de lo previsto en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, todo licitador o contratista adecuará su actividad a los siguientes principios éticos y reglas de conducta:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

- El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público deben ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCD o la Comisión Europea, ya sea directamente o a través de empresas filiales.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato.

l) El contratista deberá suministrar a la Universidad de Barcelona, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la documentación y/o información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia conforme a la normativa sobre transparencia.

m) El licitador evitará utilizar el escudo y el logotipo de la Universidad de Barcelona en la presentación de ofertas al tratarse de emblemas y distintivos que pertenecen a su patrimonio tal y como se recoge en el artículo 11.3 del Estatuto de la Universidad de Barcelona.

El uso indebido de la marca por parte de terceros posibilitará a la Universidad de Barcelona a presentar las reclamaciones y acciones judiciales o de cualquier otro tipo que considere oportunas. La UB podrá reclamar el cese del uso indebido de la marca, la indemnización de los daños y perjuicios, que incluirá la indemnización del perjuicio causado al prestigio de la marca por parte del infractor, la petición de la adopción de medidas necesarias para evitar la continuidad del uso indebido de la marca o adoptará cualquier otra acción por violación del derecho de marca prevista en la legislación vigente.

n) Velar por que en la ejecución del contrato todos los productos o bienes hayan sido producidos respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea, o las normas internacionales aprobadas por la Organización Internacional del Trabajo si se han producido en todo o en parte fuera de la Unión Europea, las cuales tienen por objeto promover los derechos laborales, fomentar la oportunidad de trabajo decente y mejorar la protección social.

o) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público deben ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCD o la Comisión Europea, ya sea directamente o a través de empresas filiales.

p) El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público deben ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCD o la Comisión Europea, ya sea directamente o a través de empresas filiales.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

q) Todas aquellas indicadas en el apartado P del cuadro de características de este PCAP.

29. Información relativa al tratamiento de los datos personales

Los datos personales que los licitadores faciliten a la Universidad de Barcelona en el marco de la presente licitación serán tratados según lo siguiente:

1. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Barcelona, con dirección postal en la Gran Via de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona, y dirección de correo electrónico secretaria.general@ub.edu.

2. La finalidad del tratamiento de los datos personales es gestionar la licitación.

3. La base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que fueron recogidos y para determinar las posibles responsabilidades que puedan derivarse de su tratamiento.

5. Los destinatarios de los datos son la Universidad y, en su caso, los encargados del tratamiento. También lo son las personas que acceden a la información que deba publicarse en cumplimiento de la correspondiente obligación legal. No se contemplan otras cesiones de datos, salvo que sea obligación legal.

6. Se puede acceder a los datos y solicitar su rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Universidad de Barcelona por correo postal (Gran Via de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona) o por correo electrónico (secretaria.general@ub.edu (secretaria.general@ub.edu). Es necesario que se adjunte una fotocopia del DNI o de otro documento válido identificativo.

7. Si se considera que los derechos no se han atendido adecuadamente, se puede comunicar al delegado de protección de datos de la UB por correo postal (Gran Via de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona) o por correo electrónico (protecciodedades@ub.edu).

8. También se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

Con la presentación de la solicitud, el licitador se compromete a facilitar la información anterior a las terceras personas físicas de las que facilite datos personales.

30. Modificación del contrato

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando ello se prevea en el apartado P del cuadro de características o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 205 y 242 de la LCSP.

2. Las modificaciones serán en todo caso obligatorias por el contratista cuando así se desprenda de la normativa aplicable y serán acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 207 de la LCSP y 102 del RGLCAP. Las modificaciones se

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

formalizarán en documento administrativo de acuerdo con el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

31. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista de comunicar fehacientemente a la Universidad de Barcelona cualquier cambio que afecte su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

32. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la empresa que cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa y expresa autorización de la Universidad, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se puede autorizar la cesión a un tercero cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

33. Prerrogativas de la entidad contratante

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación tiene la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista raíz ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo y acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato con los límites previstos en el artículo 190 de la LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para adoptar acuerdos relativos a las prerrogativas de la universidad se dará audiencia al contratista De acuerdo con lo establecido en el artículo 191.1 de la LCSP. Las resoluciones del órgano de contratación en ejercicio de sus prerrogativas tienen carácter inmediatamente ejecutivo y agotan la vía administrativa, y contra ellos se podrá interponer potestativamente recurso administrativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos de Barcelona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser objeto de recurso potestativamente mediante recurso especial, aquellas decisiones que se adopten en la fase de ejecución, relativas a la modificación, subcontratación o resolución del contrato respecto de las que se cuestione el cumplimiento de las exigencias establecidas en la Directiva 2014/24/UE.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

34. Suspensión del contrato

En caso de que la Universidad de Barcelona acuerde una suspensión del contrato, se levantará el acta de suspensión correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP la tiene que firmar un representante del órgano de contratación y el contratista y se extenderá en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar del día siguiente del día en que se acuerde la suspensión.

La Universidad de Barcelona ha de abonar al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

35. Derechos de propiedad industrial e intelectual

1. El contratista es responsable de toda reclamación con respecto a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados, e indemnizará la Universidad por los daños y perjuicios que se deriven de la interposición de reclamaciones que contra esta universidad se puedan dirigir.

2. Si del objeto de este contrato se deriven derechos de propiedad industrial o intelectual, se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual, pero la Universidad de Barcelona puede siempre autorizar el uso del producto correspondiente a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

36. Subcontratación

1. La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 215 de la Ley, siempre que no se indique lo contrario en el apartado Q del cuadro de características.

Las empresas licitadoras deberán indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

En este caso, la intención de celebrar subcontratos se indicará en el DEUC y se presentará un DEUC separado para cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar

2. La empresa contratista deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incursa en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

3. La empresa contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

4. La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

5. La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación son causa de resolución del contrato.

6. Las empresas subcontratistas quedan obligadas solo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a las que se refiere la cláusula vigésimo novena de este pliego, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida a la sumisión a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que la Administración tenga los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

7. En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

8. El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se regirá por lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

La Administración comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista.

A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo.

37. Revisión de precios

Si se prevé revisión de precios se indicará en el apartado R del cuadro de características.

38. Recepción y liquidación

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Universidad de Barcelona, la totalidad de la prestación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP, la Universidad de Barcelona ha de determinar en un acta si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para la correcta ejecución del contrato, y requerir, si caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos no se adecuan a los pactos, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se puede rechazar la recepción del contrato. En este caso la universidad queda exenta de la obligación de pago, y tiene derecho, en su caso, a la recuperación del precio ya satisfecho.

En caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se darán por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de subsanar las faltas o defectos observados, haciendo constar el plazo correspondiente en dicho escrito.

Por otra parte, la determinación de la correcta ejecución del contrato exige un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

En el caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o a la finalización del plazo contractual.

39. Devolución de la garantía definitiva

Una vez que el contratista ha cumplido las obligaciones derivadas del contrato, y cuando el órgano competente de fiscalización de la UE "acepte la solicitud de certificación presentada, si no hay responsabilidades que deban ejercerse sobre la garantía definitiva, se dicta el acuerdo de devolución de la garantía definitiva, previo informe favorable del responsable del contrato. y previa liquidación del contrato.

40. Resolución del contrato: causas y efectos

Las causas y los efectos de resolución del contrato son los señalados en los artículos 211 a 213 y 245 y 246 de la LCSP, además de aquellos indicados en este pliego.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

En todos los casos se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 109 del RGLCAP.

41. Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación

Contra los anuncios, los pliegos, otros documentos contractuales, los acuerdos de adjudicación, y contra los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, o actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, o actos de trámite que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a los interesados, independientemente de la inmediata ejecutividad del acto impugnado, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos de Barcelona en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Previamente a la vía judicial, y de acuerdo con el art. 44 y siguientes de la LCSP, los interesados podrán optar por interponer un recurso especial, en el plazo de 15 días hábiles para la interposición de recurso especial contra cualquiera de los actos que se recogen en términos generales en el artículo 20 de la LCSP desde el día siguiente en que se remita la notificación del acto impugnado. Solo si el acto recurrido es el de adjudicación, quedando en suspenso la tramitación del expediente de contratación. Hasta que no recaiga resolución expresa o presunta del recurso especial, los interesados pueden solicitar la adopción de medidas provisionales de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la LCSP.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

UNIVERSITAT DE BARCELONA

ANEXO 1 **SOBRE A**

DATOS GENERALES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE – EXPEDIENTE 2024/161

Datos de la empresa

Denominación social NIF
Nombre comercial
Dirección de internet Teléfono:
Domicilio social (dirección, población y CP)
Correo electrónico para información

Datos del / de los representante/s o apoderado/s para presentar la oferta y documento de otorgamiento de facultades

Nombre y apellidos NIF
Cargo
Teléfono móvil Dirección electrónica

Indicar si es la misma persona que firmará el contrato ☐sí ☐ no

Escritura: Nombre y apellidos notario/a
Colegio Notarial número protocolo:
Localidad y fecha:

Datos a efectos de notificaciones

Persona autorizada a acceder a las notificaciones electrónicas
Nombre y apellidos
Dirección electrónica:
Teléfono móvil:

Datos del / de los interlocutor/es

En caso de que la empresa quiera identificar otras personas, diferentes a la del representante o apoderado, a fin de relacionarse con la Universidad

Nombre y apellidos
Teléfono móvil
Dirección electrónica
Cargo en la empresa

Declara que está en posesión de la capacidad de obrar y solvencia necesaria indicada en el apartado E del cuadro de características para participar en la licitación.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que se requieren en el apartado E. 2 b2) del cuadro de características del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas (PPT).

Indicar exclusivamente aquella información que corresponda

☐ *Empresas extranjeras:* Se someterán a la jurisdicción competente, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato.

Empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

☐ Disponen del informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con asiduidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

☐ Disponen del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

☐ (Si procede) Se comprometen formalmente, en caso de resultar adjudicatarios a constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) de acuerdo con las prescripciones de la Ley 18/1982, de 26 de mayo, y la restante legislación sobre la misma, el exclusivo objeto sea la realización de dicho servicio, todo ello conforme al artículo 69 de la LCSP.

La participación acordada por las empresas en la UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, será la siguiente:

Nombre empresa	Porcentaje	Firma apoderado

A todos los efectos, la persona que ostentará la plena representación de todas las empresas componentes de la UTE ante la Universidad de Barcelona, tanto para la licitación como durante la vigencia del contrato será: .....

La empresa se encuentra inscrita y tiene los datos actualizados en el:

☐Registro Electrónico de Empresas de la Generalitat de Cataluña (RELI)
☐ *Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)*
☐ *Otros: Empresas extranjeras* la lista oficial correspondiente de operadores económicos autorizados de un Estado miembro. (*indicar el registro en el que están inscritas):*
☐ *Otros: indicar*

Es la empresa una PYME: ☐ NO☐ SÍ

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

Tipos: ☐ Media (<250 Efectivos: <=50 millones EUR Volumen negocio; <=43 millones EUR Balance general).

☐ Pequeña (<50 Efectivos: <=10 millones EUR Volumen negocio; <=10 millones EUR Balance general).

☐ Micro (<10 Efectivos: <=2 millones EUR Volumen negocio; <=2 millones EUR Balance general).

☐ Cumple la normativa de integración de discapacitados. En su caso, declaración conforme la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores con discapacidades superior al 2 % o de la adopción de alguna de las medidas alternativas previstas en el art. 2 del RD 364/2005, de 8 de abril.

☐ Ha elaborado e implantado un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres en caso de estar obligado normativamente; o no estando obligado normativamente ha elaborado e implantado un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres; o no estando obligado normativamente, no ha elaborado ni implantado un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

☐ Autorizo al órgano de contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales que se requieran para adjudicar, en su caso, el contrato.

☐ Cumple toda la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, garantizando en todo momento la seguridad y la salud de su personal y dispone de los medios de seguridad necesarios.

☐ Se compromete a concurrir autónomamente en este procedimiento de licitación en relación con las empresas competidoras y sin concurrir en prácticas colusorias.

☐ (en el caso de encargo de tratamiento de datos) Tiene previsto subcontratar los servidores y/o los servicios asociados a los servidores o servicios asociados a los mismos:

☐ NO
☐ SÍ

Si se ha respondido afirmativamente, debe indicarse el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:
……

☐ Subcontratación de parte de la prestación del contrato (art. 215 de la LCSP)

☐ No subcontratará ninguna parte del contrato
☐ Subcontratará con las siguientes empresas:

EMPRESA	**CIF**	**Parte de la prestación que subcontrata**	**% que supone**	**Conformidad empresa (firma y sello)**
(añadir todas las empresas)				

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

UNIVERSITAT DE BARCELONA

Y para que así conste y surta los efectos que corresponda, firmo esta declaración responsable en.....,

Firma digital del /de la apoderado/a

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

UNIVERSITAT DE BARCELONA

ANEXO 2 **SOBRE C**

MODELO OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS
EXPEDIENTE 2024/161

El Sr. / La Sra. Haga clic o toque aquí para escribir texto. en calidad de apoderado/a de la empresaHaga clic o toque aquí para escribir texto. *(o en nombre propio),*con domicilio enHaga clic o toque aquí para escribir texto.y con NIFHaga clic o toque aquí para escribir texto. declara que, enterado de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato de la prestación de servicios profesionales de asesoramiento en cuestiones fiscales, tributarias y contables en la Universidad de Barcelona y en las entidades que forman el Grupo Universidad de Barcelona (Grupo UB) expediente 2024/161 se compromete en nombre de la citada empresa:

1) Oferta económica:

a) Precio/hora por el SERVICIO FIJO

Precio máximo IVA excluido	**Precio ofrecido Importe base**	**Precio ofrecido 21 % IVA**	**Precio ofrecido IMPORTE TOTAL**
122,00 €			

b) Tarifa/hora en concepto de SERVICIOS PUNTUALES

Precio máximo IVA excluido	**Precio ofrecido Importe base**	**Precio ofrecido 21 % IVA**	**Precio ofrecido IMPORTE TOTAL**
115,00 €			

2. MEJORAS. Presenta voluntariamente las siguientes mejoras:

a) Acredita experiencia del equipo de trabajo como asesores fiscales en Universidades Públicas españolas en los últimos 5 años.

Universidad asesorada	**Miembro del equipo**
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	

Se acreditará mediante certificado de la Universidad correspondiente o documento equivalente.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

b) Aporta una bolsa de horas para atender servicios de asesoramiento adicional jurídico-fiscal o en otras áreas jurídicas relacionadas (derecho administrativo, mercantil, laboral etc..) contemplados o no dentro del servicio puntual, distintos de los contemplados dentro del servicio fijo del contrato.

Máximo horas	**Horas ofertadas**
30 h/año	

Y para que conste, firmo esta propuesta en

Nombre: .....
DNI: .....
Firma digital del /de la apoderado/a

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

UNIVERSITAT DE BARCELONA

ANEXO 3 **SOBRE C**

MODELO DECLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO OBJETO DE VALORACIÓN – EXPEDIENTE 2024/161

El Sr. / La Sra. Haga clic o toque aquí para escribir texto. en calidad de apoderado/a de la empresaHaga clic o toque aquí para escribir texto. *(o en nombre propio),*con domicilio enHaga clic o toque aquí para escribir texto.y con NIFHaga clic o toque aquí para escribir texto. declara que, enterado de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato de la prestación de servicios profesionales de asesoramiento en cuestiones fiscales, tributarias y contables en la Universidad de Barcelona y en las entidades que forman el Grupo Universidad de Barcelona (Grupo UB) expediente 2024/161 declara la experiencia específica del equipo de trabajo que:

ÁMBITO	**SUBÁMBITO**	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA REFERIDA AL NÚMERO DE ENTIDADES ASESORADAS (O INSPECCIONES EN EL CASO DE LA AEAT)**		
		Socio director	**Asesor sénior 1**	**Asesor sénior 2**
IVA	Aplicación del régimen de deducción de IVA en sectores diferenciados de actividad, determinación de las actividades y cálculo de la prorrata.			
	Problemática en la deducción del IVA de la investigación básica y relación con la aplicada.			
	Tratamiento fiscal de las distintas casuísticas de las concesiones administrativas.			
	Análisis de la sujeción al IVA en operaciones prestadas por medios propios de las administraciones públicas.			
	SII (consultas sistema información inmediata).			
IRPF	Fiscalidad de las becas de docencia y de investigación, ayudas y bolsas de viaje, tanto concedidas a residentes como a no residentes			
	Tratamiento fiscal de los pagos de desplazamientos, alojamiento y dietas de manutención a todo tipo de personal interno y especialmente externo o no contratado.			
	Casuística de la fiscalidad en la retribución de cursos, conferencias, seminarios y similares y elaboración de obra científica a personal interno y externo a una entidad, residente y no residente.			
	Interpretación de los convenios para evitar la doble imposición internacional en relación con pago de docencia e investigación.			
Inspección AEAT	Inspecciones de IVA con conformidad a que incluyan la aceptación de la deducción íntegra del IVA soportado por la actividad de investigación, tanto la básica o genérica como la aplicada. Inspecciones favorables en materia de IRPF y tributos locales.			
	Inspecciones favorables en materia de IRPF y tributos locales y otros.			

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

Fundaciones Ley 49/2002	Asesoramiento a fundaciones y su especificidad en materia de impuesto de sociedades, cuentas anuales, memoria económica y tributos locales.			
Impuestos específicos	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), así como las bonificaciones aplicables. Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), en el ámbito de las concesiones administrativas			
Contabilidad financiera	Asesoramiento sobre la contabilización de operaciones puntuales con cierta complejidad desde el punto de vista fiscal y tributario			

Observación:

Se recuerda que para acreditar la experiencia del equipo propuesto para la ejecución del contrato, se tendrá que añadir los certificados de las entidades asesoradas y/o de las inspecciones realizadas, haciendo constar las personas del equipo que han realizado el asesoramiento, los ámbitos y subámbitos de asesoramiento dentro de los últimos x años. En caso de no presentar el certificado acreditativo correspondiente, no se valorará el ítem correspondiente.

Y para que conste, firmo esta oferta económica en ....., en fecha .....

Nombre: .....
DNI: .....
Firma del apoderado/a
(Sello de la empresa)

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

UNIVERSITAT DE BARCELONA

ANEXO 4 REGLAS ESPECIALES RESPETO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la misma UB y/o de las entidades que forman el Grupo Universidad de Barcelona (Grupo UB) del cumplimiento de estos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la UB y /o a las entidades que forman el Grupo Universidad de Barcelona (Grupo UB).

2. En relación con los trabajadores adscritos destinados a la ejecución del contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de las prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuántos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto de contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupen los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la UB y/o de las entidades que forman el Grupo Universidad de Barcelona (Grupo UB), canalizando la comunicación entre aquella y persona integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, por un lado, y la UB y las entidades participantes del Grupo UB, por otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de ese personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la UB, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

- Informar sobre las variaciones, ocasionales o permanente, en la composición del equipo de trabajo.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

UNIVERSITAT DE BARCELONA

ANEXO 5 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DE LA UB

1. Objeto y finalidad del encargo de tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita al adjudicatario, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Universidad de Barcelona y de las entidades del Grupo UB que participan en esta contratación como responsables del tratamiento independientes (en adelante, responsable del tratamiento), los datos personales estrictamente necesarios para dar cumplimiento a este contrato según lo descrito en el apartado V del Cuadro de características.

En concreto, el encargado de tratamiento se encargará de la recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, cotejo, supresión y comunicación por transmisión, interconexión y comunicación de los datos personales, cuando corresponda.

2. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable pone a disposición del encargado y, en su caso, le encarga la recogida de los datos identificativos, datos de características personales, datos de circunstancias sociales, datos profesionales y académicos, datos de empleo, datos de información comercial, datos económicos o financieros y de seguros, datos de transacciones, datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas, y categorías especiales de datos, relativas a las personas que se relacionan con el responsable del tratamiento, siempre que sean necesarias para la prestación de dicho servicio.

3. Duración

Este acuerdo tendrá la misma duración que el contrato licitado.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines ni para fines propios.
b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de estas instrucciones puede infringir el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado debe informar de ello inmediatamente al responsable.
c) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, o en los supuestos legalmente establecidos.
   El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del propio responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable debe identificar, previamente y por escrito, la entidad a la que deben comunicarse los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
   Si el encargado transfiriera datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal de forma previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
d) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales.
   Si es necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho debe comunicarse previamente y por

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

escrito al responsable del tratamiento, con una antelación de dos semanas. Hay que indicar los tratamientos que se pretende subcontratar e identificar de forma clara e inequívoca a la empresa subcontratista y sus datos de contacto.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está igualmente obligado a cumplir las obligaciones que este documento establece para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad…) y con los mismos requisitos formales que él, en lo que se refiere al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si el subencargado lo incumple, el encargado inicial sigue siendo plenamente responsable ante el responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

e) Mantener el deber de secreto respecto de los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.

f) Garantizar que las personas autorizadas por el encargado para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a seguir las instrucciones del responsable, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que es necesario informarles convenientemente.

g) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación establecida en el apartado anterior.

h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

i) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y de no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, este debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección de correo electrónico que se indica en el apartado 6 de este anexo. La comunicación debe realizarse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente al día laborable en que se ha recibido la solicitud, junto, si procede, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

j) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos: El encargado del tratamiento debe informar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 h, y a través de la dirección de correo electrónico que se indica en el apartado 6 de este anexo, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a cuyo cargo tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

La notificación no será necesaria cuando sea improbable que esta violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Si se dispone, debe facilitarse, como mínimo, la siguiente información:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y número aproximado de interesados afectados y las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de sus datos personales.

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información deberá facilitarse de forma gradual sin dilación indebida.

k) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de realizar las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

l) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple con sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.

m) Implantar las medidas de seguridad necesarias para garantizar un nivel adecuado de riesgo

n) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
La devolución comportará la destrucción de las copias y el total borrado de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
No obstante, el Encargado podrá conservar copia de la misma, con los datos debidamente bloqueados, en tanto puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Entregar al Encargado los datos a que se refiere la cláusula 2 de este documento.

b) Facilitar el derecho de información a las personas afectadas en el momento de recoger los datos.

c) Velar, antes y durante todo el tratamiento, por que el encargado cumpla con el RGPD.

d) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías

6. Datos de contacto de los responsables del tratamiento

Las direcciones de correo electrónico de contacto de los responsables del tratamiento son las siguientes:

- Universidad de Barcelona: secretaria.general@ub.edu

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA